

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de febrero de 1991.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Dirección General de Agricultura, Ganaderío y Montes, por la que se suspende temporalmente de la calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina Huerta Franco, propiedad de El Cerro, SA, sita en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Ante la presentación de las circunstancias previstas en el apartado A punto 7.1 de la Resolución de 9 de febrero de 1982, en la explotación porcina «Huerto Franco» propiedad de El Cerro S.A. con nº de registro municipal 6 del término de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 1980, apartado I punto tercero, la Resolución de 9 de febrero de 1982 apartado A punto 7.1 y apartado B punto 1 y la Orden de 31 de mayo de 1985 punto 2 párrafo 2º, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a suspender temporalmente con fecha 5 de marzo del año en curso de la calificación sanitaria que disfrutaba.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, sobre relación de cooperativas cuya disolución será declarado, al objeto de la correspondiente inscripción en el registro, al no haber adaptado sus estatutos a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Al objeto de cumplimentar lo preceptuado en el artículo 5.2 de la Orden de 22 de julio de 1985 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, hoy Consejería de Trabajo, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas Andaluzas a la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en relación con la Disposición Transitoria Segunda 3 de la precitada Ley a efectos de Seguridad Jurídica y de terceros interesados se publican las siguientes cooperativas:

a) Cuya falta de actividad se ha constatado previa visita de la correspondiente Inspección Provincial de Trabajo, y que han incumplido el precitado calendario.

NOMBRE Y DIRECCION	NUM. DE REGISTRO
- COOPERATIVA AGRICOLA J. Astiga. <u>TORROX</u> (Málaga)	1.665
- SAN MIGUEL Crta. Málaga-Almería s/n. <u>NERJA</u> (Málaga)	2.535
- NTRA.SRA. DE LA CANDELARIA Bdo. Belalbón, s/n. <u>RINCON DE LA VITORIA</u> (Málaga)	4.469
- PASERA MALAGUENA San Isidro, 14. <u>VELEZ-MALAGA</u>	5.384

- OBRERA ANTIGUA ZAMBRANA La Regente, 24. <u>MALAGA</u>	5.691
- IND.CALZADOS VULCANO Tiro, 6. <u>MALAGA</u>	5.765
- COOPERATIVA OLIVARERA Crta. de Competa, s/n. <u>CANILLAS-ALBAIDA</u> (Málaga)	6.266
- SAN JOSE Hda. El Tempra. <u>IZNATE</u> (Málaga)	6.761
- SAN JOSE Barriada Triana <u>VELEZ-MALAGA</u>	7.361
- SAN SEBASTIAN H. Del Puente, s/n. <u>BENAMARGOSA</u> (Málaga)	7.620
- SAN DIEGO General Franco, 5. <u>CORTES DE LA FRONTERA</u> (Málaga)	7.621
- NTRA.SRA. DE LA VICTORIA Muelle Heredia, 26. <u>MALAGA</u>	7.635
- NTRA.SRA. DEL CARMEN Avda. Ricardo Soriano, s/n. <u>MARBELLA</u>	7.700
- COOPERATIVA AGRICOLA M. García del Olmo <u>COMARES</u> (Málaga)	7.888
- S.SEBASTIAN Crta. Málaga-Almería, s/n. <u>ALMAYATE</u> (Málaga)	8.145
- NTRA.SRA. DE LAS ANGIUSTIAS Queipo de Llano, 18. <u>VIÑUELA</u> (Málaga)	8.207
- NTRA.SRA. DEL ROSARIO Alta, 17. <u>SAYALONGA</u> (Málaga)	8.699
- DETALLISTAS DE ALIMENTACION SAGRADO CORAZON DE JESUS Natalia, 10. <u>MALAGA</u>	8.956
- SANTIAGO Crta. Málaga-Almería Km. 288. <u>MORCHE</u> (Málaga)	10.088
- S. CARLOS BORROMEIO Residencial S. Carlos Borromeo. <u>ANTEQUERA</u> (Málaga)	10.185
- S. JOSE OBRERO García Rodríguez Acosta. <u>VELEZ-MALAGA</u>	10.251
- S. ANTONIO-DE PADUA Pl. del Ingenio, 7. <u>FRIGILANA</u> (Málaga)	10.335
- INDUSTRIAL RONDEÑA NTRA.SRA. DE LA PAZ Infante, 39. <u>RONDA</u> (Málaga)	10.814
- NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA Urbanización Huerta Alta, s/n. <u>VELEZ-MALAGA</u>	10.897
- NUESTRO PADRE JESUS Y DIVINO PASTOR Turroneña, 11. <u>JAEN</u>	7.189
- CONSUMO DE SINDICATOS DE FUNCIONARIOS Susana Benito. <u>PUENTE GENIL</u> (Córdoba)	7.871
- CORDOBESA DE VIVIENDAS Generalísimo, 23. <u>CORDOBA</u>	8.284
- AGRICOLA Alaminos, 115. <u>LUCENA</u> (Córdoba)	8.540
- CONSUMO FUNCIONARIOS PUBLICOS Alaminos, 10. <u>LUCENA</u> (Córdoba)	8.753
- VIVIENDAS MARIA AUXILIADORA Generalísimo, 1. <u>VILLANUEVA</u> (Córdoba)	8.764
- INDUSTRIA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Alaminos, 123. <u>LUCENA</u> (Córdoba)	9.327
- PANADERIA JESUS NAZARENO S. Benitez, 13. <u>PUENTE GENIL</u> (Córdoba)	9.983
- PANADERIA DE LOS RIOS Fábrica S. Fernando. <u>ARENAS REY</u> (Granada)	13.368

- CADAL		
Rivera Genil, 30. <u>BAJO DE GRANADA</u>	14.356	
- S. ISIDRO LABRADOR		
Cañada S. Isidro, 39. <u>CUEVAS DEL CAMPO</u> (Granada)	14.770	
- CONSTRUCCIONES Y OBRAS		
Rosario, 42. <u>GRANADA</u>	15.183	
- BASTI		
Plaza Mayor, 10. <u>BAZA</u> (Granada)	16.034	
- NTRA. SRA. DEL ROSARIO		
Queipo de Llano, 10. <u>CASARABONELA</u> (Málaga)	7.834	
- SAN MIGUEL		
Ramón Castilla, s/n. <u>JUARO</u> (Málaga)	8.224	
- COPIZA		
Jose Antonio, 10. <u>PIZARRA</u> (Málaga)	8.352	
- NUESTRA SRA. DEL CARMEN		
Hacienda San José. <u>CAMPANILLAS</u> (Málaga)	8.784	
- NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA		
Queipo de Llano, 14. <u>COIN</u> (Málaga)	8.886	
- SAN FRANCISCO DE ASIS		
Queipo de Llano, 14. <u>COIN</u> (Málaga)	9.381	
- SINDICAL MARGUI DE ALIMENTACION		
Bartolomé Abelenda, s/n. <u>COIN</u> (Málaga)	9.575	
b) Cuya asamblea extraordinaria ha solicitado se dicte resolución a que se refiere el mencionado artículo 5.2 y que así mismo han incumplido el precitado calendario.		
- PARCASA		
S. Francisco, 31. <u>MANCHA REAL</u> (Jaen)	J-226	

Las Cooperativas relacionadas tendrán un plazo de 15 días desde que se publique la siguiente relación para aducir las alegaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 27 de febrero de 1991.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3891/87, interpuesto por don Lesmes Peñacoba Corzo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3891/87 promovido por D. Lesmes Peñacoba Corzo sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Baturone Heredia en nombre y representación de D. Lesmes Peñacoba Corzo contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987. Sin costas.

Sevilla, 12 de marzo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 382/89, interpuesta por Fujitsu España, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 382/89 promovido por Fujitsu España, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso Contencioso Administrativo en el sentido de reducir la sanción impuesta de 50.000 Pts a la de 25.000 Pts; todo ello sin expresa condena en costas ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de marzo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por lo que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Bienaventurada Virgen María de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a María Pablo-Romero y de la Cámara, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en c/ Real n^o 89 de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesto favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnico de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 41001197, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) por 70 puestos escolares por Orden de 2 de abril de 1974 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 17 de mayo de 1977.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «M.M. Irlandesas».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia,

HA DISPUESTO:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en c/ Real n^o 89 de Castilleja de la Cuesta (Sevilla); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 100 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de